MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS TORREONES DE LA AVENIDA DEL MAR..

1.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Expediente : CONTR 2025 365251

Código de referencia única: MRR$6cpuwruiumcfeKhA

Título: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS TORREONES DE LA AVENIDA DEL MAR.

Código CPV:

71240000-2 Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
71520000-9 Servicios de supervisión de obra

Objeto y Alcance

Los dos Torreones se sitúan en la conocida actualmente como Avenida del Mar (antes Avenida del Ancla). Las edificaciones actuales, de planta cuadrangular, se encuentran actualmente en espacio público y exentas, en sendas plazoletas, una urbanizada (T1), la otra sin urbanizar (T2) y usada por los vecinos como aparcamiento ilegal.

Estos torreones se sitúan en la cerca occidental de la ciudad de Almería, cerrando por este frente la misma y posiblemente formando parte de unas de las puertas de acceso al barrio del Aljibe, plano de 1694 de Torelli y posteriormente recogido en el de Prats.

Morfológicamente estas edificaciones se corresponden con sendas torres, aunque la Nº2 presenta unas características que nos hacen pensar en la posibilidad de una puerta en recodo o una anexión a las cercas del amurallamiento, mientras que la T1, parece completamente exenta, aunque el deterioro y pérdida de su lateral sur pueda marcar su adosamiento a la cortina muraria. Sin embargo, a falta de un estudio pormenorizado de sus lienzos, una vez eliminados los morteros de reposición, no podemos afirmarlo con rotundidad.

Las actuaciones a ejecutar dependen no solo de las patologías encontradas, sino también de las fábricas sobre las que se ejecutan. Existen también varios puntos muy singulares de esta intervención, como son que, existen superficies a intervenir con presencias de cemento, y es un elemento fundamental a la hora de tratar tanto las limpiezas necesarias, como las posteriores intervenciones, ya que, según las experiencias de intervención en lienzos murarios del Conjunto Monumental de la Alcazaba, y según todos los resultados de análisis previos, éste supone un punto fundamental para la generación de patología. Por tanto, surge la necesidad de afrontar este proyecto desde el punto de vista de la definición de las intervenciones según las fábricas, de modo que, resulte absolutamente práctico, útil y sencillo, poder intervenir siempre en estos Torreones, encontremos la fábrica que encontremos. De esta forma, la ejecución se adaptará a las condiciones generales de intervención en todos sus puntos, y se amoldará a las singularidades de cada punto en concreto, cumpliendo tanto con la Normativa aplicable, como con las Cartas del Restauro. En este punto, por tanto, daremos los Criterios Generales que tomamos como puntos de partida necesarios para toda la intervención, trabajando como hemos mencionado, a partir de las fábricas.

Para ello se propone la contratación a un equipo de profesionales que se encargue de la Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras de restauración y consolidación de los Torreones de la Avenida del Mar. proyecto redactado por el arquitecto Gerardo Francisco Úbeda Rueda, informado favorablemente por la Comisión de Patrimonio Histórico el 13 de mayo de 2025 (Resolución de fecha 15/05/2025), con un presupuesto base de licitación de 5.335,66 € (IVA excluido) y un plazo de ejecución igual a 3 meses.

El objeto de este contrato de servicios, vinculado al de obras que ejecutará el proyecto mencionado, consiste en la Dirección Facultativa y la Coordinación de Seguridad y Salud de dichas obras, mediante un equipo de trabajo, formado por profesionales, con la titulación adecuada y suficiente, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente y que cumplan con los requisitos de solvencia técnica y profesional exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

Asimismo, y con la finalidad de llevar a cabo la difusión de las obras, es objeto del presente contrato la elaboración de información que facilite el conocimiento del público general. Para ello, el equipo adjudicatario deberá colaborar con la persona adjudicataria del contrato de obras, prestando asistencia técnica, supervisando y aportando la documentación gráfica y escrita relacionada con el presente contrato de servicios, para la ejecución de las propuestas de difusión comprometidas en dicho contrato de las obras.

Como las obras implican la realización de actividades arqueológicas, los trabajos deberán coordinarse con la dirección de dichas actividades arqueológicas, reguladas en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas y demás normas de aplicación.

Órgano de contratación: Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

La presente contratación se incardina en la implementación parcial del Acuerdo de 27 de abril de 2021, del Consejo de Ministros por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que en respuesta al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, (en adelante MRR) incorpora una importante agenda de inversiones y reformas estructurales para atender a las necesidades generadas por la pandemia del COVID-19. La Unión Europea con la puesta en marcha del nuevo instrumento comunitario de financiación Next Generation EU proporciona una ocasión extraordinaria para desplegar este Plan y contrarrestar así el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica. También para impulsar la recuperación y abordar una modernización de la economía española.

En la Componente 24 del Plan (Revalorización de la industrial cultural) se enumeran entre las reformas e inversiones que se contienen en la misma, la identificada con la medida C24.I2.P2.1: Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español: actuación sobre patrimonio de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Titularidad Privada.

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura, en sesión celebrada el 23 de julio de 2021, se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos correspondientes a los proyectos de la Componente 24 en los términos autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de julio de 2021 que, en su Componente 24 del Plan (Revalorización de la industrial cultural), incluye la medida C24.I2.P2.1.

Que el Pleno de la Conferencia Sectorial de Cultura, en su reunión celebrada de forma telemática entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, aprobó la propuesta de modificación de los documentos rectores de los Proyectos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de los Componentes 24 y 25:

-Proyecto: C24.I02.P2.1 (antiguo C24.I02.P3.1). Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español: Actuación sobre patrimonio de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Titularidad Privada.

Subproyecto: C24.I02.P02.S15 Actuación sobre el patrimonio de Andalucía.

Actuación: C24.I02.P02.S15.10 Restauración y Consolidación de los Torreones de la Avenida del Mar

Para ello se propone la contratación a un equipo de profesionales que se encargue de la DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LOS TORREONES DE LA AVENIDA DEL MAR.

3. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

El esquema normativo del MRR, ha sido sido regulado por la siguiente normativa:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de 27 de abril de 2021.
- Acuerdo de 13 de julio de 2021 por el que se autoriza la propuesta de la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla con cargo al presupuesto del Ministerio de Cultura y Deporte en el marco de los componentes 24 "Revalorización de la industria cultural" .
- Orden HFP/55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.
- Instrucción 2/2023 de la Dirección General de Contratación en relación con los contratos públicos financiados con fondos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia en ejecución del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

De dicha normativa se infiere la obligación de la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones:

Hitos y Objetivos:

1 actuación a realizar en un Bien de Interés Cultural situado en Andalucía, para Recuperar y revalorizar el patrimonio cultural Andaluz en aras de la cohesión social y económica.
Realizar actuaciones sostenibles en patrimonio cultural inmueble para proteger su entorno.

Las construcciones correspondientes a los dos Torreones ubicados a ambos lados de la Avenida del Mar, son consideradas Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritas en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Mediante este proyecto se pretende recuperar y revalorizar el patrimonio cultural inmueble distribuido por el territorio en aras de la cohesión social y económica, apoyando con medidas para la conservación, restauración y mejora del patrimonio cultural español de al menos 19 sitios (objetivo CID 356 de "Conservación restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español) –de acuerdo con el reparto por comunidad autónoma que se recoge el apartado "Objetivos e hitos para el seguimiento de la implementación de la medida"- de conformidad con la "Guía técnica para la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo" (DO C 58 de 12.2.2021 p.1) mediante el uso de una lista de exclusión y requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental nacional y de la UE pertinente, sostenibles de cara a la protección del entorno.

El objetivo CID 356 establece "Sitios culturales apoyados con medidas para la conservación, restauración y mejora del patrimonio cultural español: al menos 20 sitios en al menos 15 regiones". Para cumplir con dicho objetivo, la inversión C24.I2, para 2022, contempla:

- Actuación sobre patrimonio de las CCAA, CCLL y titulares privados en la restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español (19 actuaciones en el territorio)
- Actuación sobre patrimonio del Estado. Rehabilitación integral y transformación del edificio de Tabacalera en centro de producción artística y de residencias.

Para tal finalidad se actuará, por un lado, junto a las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, entidades locales, así como instituciones religiosas y otros titulares privados sobre bienes inmuebles con protección individualizada de Bien de Interés Cultural (BIC), requiriéndose en este último caso, que los inmuebles de otros titulares privados se cedan a Administraciones públicas por un período mínimo de 50 años.

Deberá existir una zona de infraestructura turística en un entorno de 30 km del bien o tratarse de una zona en donde se haya registrado un decrecimiento poblacional continuado durante los últimos 5 años.

El Estado español cuenta con uno de los patrimonios culturales más extensos (más de 17.621 inmuebles declarados BIC, Bien de Interés Cultural, la máxima protección patrimonial) en 2018, según la base de datos de Bienes Inmuebles inscritos como bienes de Interés cultural y 48 en la lista de Patrimonio de la Humanidad, entre bienes culturales, naturales y mixtos. Una parte importante de este patrimonio cultural se encuentra en áreas rurales, algunas con un importante déficit poblacional.

Las ayudas pretenden reforzar y desarrollar el patrimonio cultural como elemento tractor para el impulso y la recuperación de la economía y la cohesión territorial y social de los distintos territorios que conforman nuestro país, en especial de aquellos con déficit poblacional, y se alinean con los objetivos fijados por la UE para los años venideros, como digitalización, cohesión territorial y "Pacto Verde" (Green Deal). Con ello se contribuye al incremento de la actividad cultural en el territorio.

El objetivo de esta inversión es realizar un mínimo de 19 actuaciones en bienes inmuebles con protección de BIC en todo el territorio del estado español. Cada Comunidad Autónoma seleccionará las actuaciones a realizar, objeto de este proyecto, en función de lo acordado en la Conferencia Sectorial de Cultura, celebrada el 23 de julio de 2021.

El cumplimiento del objetivo e hitos definidos y acordados es obligatorio para que la Comunidad Autónoma pueda retener finalmente los fondos transferidos. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) es un instrumento de financiación orientado a resultados y al carácter vinculante de los hitos y objetivos fijados en la Decisión de Ejecución del Consejo (CID por sus siglas en inglés, Council Implementing Decision).

El proyecto de Actuaciones de conservación y restauración del patrimonio inmueble (BIC) está dotado con 51 millones de euros, que se reparten según lo acordado por el Ministerio, las Comunidades Autónomas y ciudades autónomas, y aprobado por la Conferencia Sectorial del pasado 23 de julio de 2021, en el caso que nos ocupa a la comunidad autónoma de Andalucía le fueron asignados 7.453.381,66 €.

Cada Comunidad Autónoma decidirá las actuaciones a realizar en inmuebles con protección individualizada de Bien de Interés Cultural (BIC), el máximo nivel de protección de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Este actuación tiene como hito una intervención en el Bien de Interés Cultural, Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería: y como objetivos el de recuperar y revalorizar el patrimonio cultural distribuido en el territorio en aras de la cohesión social y económica, así como realizar actuaciones sostenibles en patrimonio cultural inmueble para proteger su entorno.

Dada la complejidad de la intervención en los edificios con protección individualizada de Bien de Interés Cultural (BIC) y el plazo final fijado, se ha considerado que el número mínimo previsto será de una actuación de conservación-restauración de patrimonio BIC por cada Comunidad Autónoma y Ciudad Autónoma.

Evaluación del riesgo de fraude y corrupción:

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 27 de abril de 2022, se ha aprobado el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resilencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Habiendo sido adaptado el citado Plan por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, se ha procedido en relación a la fase de preparación en la que se encuentra el procedimiento a la cumplimentación del Anexo II de indicadores de señales de alerta, así como a la comprobación de las mismas conforme al Anexo VII del mismo, no teniéndose que adoptar en esta fase de inicio del procedimiento ninguna medida al respecto. Los Anexos II y VII se archivaran en el correspondiente expediente.

Comprobación ausencia de conflicto de intereses:

El citado Plan Antifraude establece los mecanismos de comprobación de posibles conflictos de intereses, habiéndose a dicho efecto cumplimentado las correspondientes declaraciones por todos los intervinientes en el proceso de contratación en esta fase de preparación del expediente. El propio Plan establece el protocolo de aplicación de medidas para responder a los supuestos de conflicto de interés.
Se ha implementado en la página web de la Consejería un enlace para el acceso al canal de denuncias puesto en marcha por la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción.

Las declaraciones de ausencia de interés de todas las personas intervinientes en el proceso de contratación correspondiente a la fase de inicio del expediente, quedarán archivadas en el correspondiente expediente.

La regulación mediante la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, del procedimiento de análisis

sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, desarrollado mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, genera la obligación ex ante, con carácter previo a la valoración de las ofertas, a la comprobación, a través de la herramienta MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de España, a la obligatoriedad de comprobación de las posibles relaciones familiares, o vinculaciones societarias en las que se pueda tener un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre las personas que participen en el procedimiento de adjudicación y los licitadores del procedimiento, en los términos modo regulado en la citada Orden. Se incorpora al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares la ejecución de dicho procedimiento. Se archivan en el expediente el anexo I Declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas contratista y el Anexo II declaración de ausencia de conflicto de interés del personal al servicio de la Administración pública.

Doble financiación a la misma ayuda:

El objeto del contrato consiste en la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de obras en los Torreones de la Avenida del Mar. Por otro lado la financiación del trabajo se realiza en su totalidad en base a la financiación del Mecanismo, por lo que no cabe la posibilidad de doble financiación.
Así mismo, en el PCAP, se incluye el anexo XX "Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", que deberá ser firmado por los adjudicatarios y los subcontratistas como justificación de que no incurre en doble financiación, y en su caso que no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.
No obstante, se ha procedido a la consulta en la base nacional de subvenciones, no arrojando existencia de ninguna otra ayuda de Estado destinada a financiar la actuación objeto del presente contrato. Se archiva dicha consulta en el correspondiente expediente.

Dicha consulta se ha realizado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
Enlace: https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias

Cumplimiento Principio DNSH y Plan Antifraude

El Acuerdo de distribución de créditos en relación al cumplimiento del principio de no causación de daño significativo al medio ambiente, hace una remisión al apartado 8 del documento de la componente 24, en el que se ha evaluado el proyecto en relación a cada uno de los objetivos medioambientales, se incorporá al expediente la justificación sustancial del cumplimiento del principio DNSH para esta actuación.

La actualización del proyecto objeto del contrato no se encuentra entre las actividades excluidas según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En concreto, las actividades excluidas son:

i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;

ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes;

iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico; y

iv) las actividades en las que la eliminación de residuos a largo plazo pueda causar un perjuicio al medio ambiente.

Además se exige a la empresa adjudicataria que todas las actividades que lleve a cabo en este contrato cumplan con la legislación medioambiental nacional y de la Unión Europea.

Etiqueta digital/medio ambiental:

El Acuerdo de distribución de créditos en relación al cumplimiento del principio de no causación de daño significativo al medio ambiente, hace una remisión a los apartados 6 y 7 del documento de la componente 24, en los que en relación al componente de la transición ecológica, se indica que el sector de la cultura se caracteriza por un bajo impacto negativo en el medio ambiente. Por otro lado en relación a la contribución del componente a la transición digital se eleva según el citado componente 24 al 29,5%, cumplimiento la medida con los porcentajes restablecidos en el PRTR.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total es de 3 meses sin posibilidad de prórroga.

- 4 meses, desde la firma del acta de replanteo e inicio de obras como plazo estimado para la ejecución de las obras, contempladas en el proyecto redactado mediante el presente contrato. Será el mismo que el establecido para la empresa adjudicataria de las obras.

5. PRESUPUESTO

5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación:
Importe total (IVA excluido): 5.335,66 €
Importe del IVA: 1.120,49 €
Importe total (IVA incluido): 6.456,15€
Importe desglosado: [1]

Conceptos	Importes sin IVA	Plazos parciales
Dirección de la obra	2.429,63 €	Durante el plazo de ejecución de la obra
Dirección de la ejecución de la obra	2.429,63 €	Durante el plazo de ejecución de la obra
Coordinación de la seguridad y salud en obra	476,40 €	Durante el plazo de ejecución de la obra

5.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato es de 5**.335,66** € (Cinco mil trescientos treinta y cinco euros con sesenta y seis céntimos)
Método de cálculo:
El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones. Además, se han tenido en cuenta los gastos generales y el beneficio industrial, por lo que de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, al valor estimado de este contrato, le corresponden los siguientes:

1 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

Costes Directos en la ejecución de los trabajos	4.530,27 €
Costes Indirectos asociados a la ejecución de los trabajos (10% CD)	503,36 €
TOTAL CD+CI	5.033,63 €
Beneficio industrial (6% (CD+CI))	302,03 €

Método de cálculo: Estimado en base al Baremo Orientativo del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, sobre el Presupuesto de Ejecución Material determinado en el proyecto.

1.- Costes directos (90%): Para la determinación de los honorarios se han tomado como referencia los distintos trabajos a realizar, valorando cada uno de ellos en función de porcentajes.
2.-Costes indirectos: En este cálculo se han incluido los costes derivados del material, gastos administrativos, de gestión...En este caso se ha aplicado un 10% de los costes directos.

	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	CD+CI	BENEFICIO INDUSTRIAL	TOTAL sin IVA	IVA	TOTAL
Dirección de obra	2.062,89 €	229,21 €	2.292,10 €	137,53 €	2.429,63 €	510,22 €	2.939,85 €
dirección de ejecución de obra	2.062,89 €	229,21 €	2.292,10 €	137,53 €	2.429,63 €	510,22 €	2.939,85 €
Coordinación SyS	404,49 €	44,94 €	449,43 €	26,97 €	476,40 €	100,05 €	576,45 €
TOTAL	4.530,27 €	503,36 €	5.033,63 €	302,03 €	5.335,66 €	1.120,49 €	6.456,15 €

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado

Mediante Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Cultura, en sesión celebrada el 23 de julio de 2021, se aprueban los criterios de reparto y distribución territorial de los créditos correspondientes a los proyectos de la Componente 24 en los términos autorizados por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de julio de 2021. En dicho Acuerdo se incorpora el proyecto denominado C24.I2.P2.1 Medidas de conservación, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural español: actuación sobre patrimonio de las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y Titularidad Privada., resultando por tanto el objeto del presente contrato la ejecución del mismo conforme al reparto y condiciones que en el citado Acuerdo de Distribución se detalla y que es el objeto del presente pliego.

En consecuencia, el presupuesto de licitación del presente contrato se vincula a la ejecución del hito e indicadores objetivos prefijados en la mencionada Conferencia Sectorial de Cultura, habiéndose presupuestado su ejecución directamente por el Ministerio de Cultura y Deporte a partir de precios de mercado, en base a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

6. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

El contrato se financia con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NextGeneration EU, financiado por la Unión Europea y de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	6.456,15 €	1900181502 G/45E/67101/04 MRO9240203 2022000172

Tramitación del gasto: Ordinaria

7. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

EL abono del precio será mediante pagos parciales, con la siguiente periodicidad mensual, coincidiendo con las certificaciones de obra del contrato de obras vinculado con este contrato de servicios.

Conceptos		Plazos parciales
Dirección de la obra	46,51 %	Durante el plazo de ejecución de la obra
Dirección de la ejecución de la obra	46,51 %	Durante el plazo de ejecución de la obra
Coordinación de la seguridad y salud en obra	6,98 %	Durante el plazo de ejecución de la obra

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: La Administración deberá aprobar las certificaciones o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o los servicios prestados dentro de los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestaciones, (artículo 198.4 de LCSP).

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado https://face.gob.es/es

Datos a incluir en la factura electrónica[2]:

ÓRGANO		**CÓDIGO DIR3**
De contratación (Órgano Gestor):	Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería	A01035333
De destino (Unidad Tramitadora):	D.T. CTCD CULTURA ALMERIA	GE0024359
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

2 Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Por parte del Comité Técnico para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se ha elaborado un Documento de Orientaciones para la incorporación de criterios transversales para la ejecución del PRTR, que sirven de criterios adicionales y de mejora, sin que en ningún caso puedan sustituir, alterar o dificultar el cumplimiento del objeto de la inversión que se materialice a través de un proyecto concreto, definido conforme a lo establecido en los componentes y medidas del PRTR, y a la aplicación de la normativa específica aplicable en materia de contratación.

El modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas es el modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha de 6 de febrero de 2025 (nº de informe: AJ-CEHFE 2025/6).

Examinado el condicionado el contrato se manifiesta haber tenido en cuenta dichas orientaciones en la selección de los criterios y requisitos a incorporar a los Pliegos.

Tipo de contrato: Servicios, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado (Art. 159 de la LCSP)
Tramitación del expediente: Ordinaria
Tramitación del gasto: Ordinaria
Posibilidad de variantes: No

9. GARANTÍA

Tendrá que constituir una garantía de un 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí (opcional para la persona propuesta como adjudicataria)
No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.
En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

10. DIVISIÓN EN LOTES

No se establece la división en lotes del contrato, conforme al artículo 99.3 b) de la LCSP: "*El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del*

contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente."

Se trata de la prestación de un servicio de asistencia técnica especializada sobre un BIC, con actuaciones complejas, íntimamente ligadas entre sí, que precisan uniformidad en su solución y tratamiento. Por ello, se hace necesaria la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud (vinculado así mismo a la ejecución de las obras), bajo la dirección y coordinación de un mismo equipo, que aglutine a los profesionales necesarios para dar la respuesta más eficaz y adecuada a las necesidades propuestas por esta Administración y redunda en una reducción de los costes (materiales y personales) necesarios para la consecución del objetivo de las obras.

11. SUBCONTRATACIÓN

Podrá subcontratarse, pero el personal técnico que lleve a cabo estas actuaciones deberá cumplir con los requisitos de solvencia técnica señalados en el punto 4.C "Solvencia Técnica o profesional" del PCAP, así como en su caso documentación justificativa del punto 8.B.2 (Criterio de valoración automática de técnico especializado) (PCAP) y aportar la documentación justificativa de ello señalada en esos apartados.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA.

12.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. ALTERNATIVOS

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 5.335 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 5.335 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda..

12.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. ACUMULATIVOS

1.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

- 1 Arquitecto, que ejercerá las funciones de Director de Equipo y Director de la Obra, con experiencia como dirección Facultativa en las obras que se indican:

-Una obra de igual o similar naturaleza.

- 1 Arquitecto Técnico, que ejercerá las funciones de Director de Ejecución de la Obra, con experiencia como Dirección Facultativa en las obras que se indican:

- Una obra de igual o similar naturaleza.

- 1 Arquitecto o Arquitecto Técnico, que ejercerá las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud, con experiencia de coordinador en las obras que se indican:

- Una obra de igual o similar naturaleza.

El equipo técnico estará formado por un mínimo de dos técnicos, cada uno de los cuales ejercerá las funciones de Director de la Obra y Director de Ejecución de la Obra, por lo que en ningún caso ambas funciones serán ejercidas por un único técnico, aunque el mismo dispusiera de las dos titulaciones requeridas, pero la función de Coordinación de Seguridad y Salud, sí podrá ser desarrollada tanto por el Director de Obra, como por el Director de Ejecución de la Obra.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico en un bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC), incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o en otro instrumento de protección similar, en todo caso con Presupuesto de Ejecución Material igual o mayor a 100.000€.

2.- **Titulaciones académicas y profesionales** de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

2.1. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

Para la Dirección de obra: ARQUITECTO o equivalente

Para la Dirección de la ejecución de las obras: ARQUITECTO TÉCNICO o equivalente

Para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud: ARQUITECTO O ARQUITECTO TÉCNICO o equivalente.

La titulación se acreditará mediante la presentación de títulos académicos compulsados, copias autenticas o autenticadas, de conformidad con el Decreto 204/1995 de 29 de agosto por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, BOJA núm 136, de 26 de octubre de 1995, o mediante fotocopia simple acompañada de declaración responsable de la veracidad de los datos.

2.2. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de 5 años.

Se considera necesario acreditar una experiencia mínima de 5 años para garantizar una adecuada ejecución del contrato, dadas las circunstancias especiales que se dan en el objeto del contrato, al tratarse de obras de conservación y/o restauración de patrimonio histórico declarado Bien de Interés Cultural (BIC).

Al menos el Director del Equipo y uno de los arquitectos técnicos que ejerzan la función de Dirección de la Ejecución de Obra, en mayor porcentaje de participación, tendrán la antigüedad profesional solicitada.

La experiencia se acreditará mediante Certificado del colegio Profesional, relativo al año de colegiación.

3. **Compromiso de adscripción de medios personales:** Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	**Titulación:**	**Antigüedad (años):**	**Experiencia:**
Director de Equipo y Director de la Obra (1)	Arquitecto	5 años	Una obra de igual o similar naturaleza
Director de Ejecución de la Obra	Arquitecto Técnico	5 años	Una obra de igual o similar naturaleza
Coordinador de Seguridad y Salud	Arquitecto o Arquitecto Técnico	5 años	Una obra de igual o similar naturaleza

El licitador deberá acreditar que cuenta con el equipo técnico establecido en el apartado 4.C. Solvencia Técnica o Profesional, debiendo especificar en la oferta, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, aportando el compromiso de vinculación suscrito por la totalidad del equipo, según Anexo VI.

El licitador deberá designar un Director del Equipo, que será, en todo caso, el técnico que ejecute en mayor porcentaje la función de Director de la Obra.

El equipo técnico estará formado por un mínimo de dos técnicos, cada uno de los cuales ejercerá las funciones de Director de la Obra y Director de Ejecución de la Obra, por lo que en ningún caso ambas funciones serán ejercidas por un único técnico, aunque el mismo dispusiera de las dos titulaciones requeridas, pero la función de Coordinación de Seguridad y Salud, sí podrá ser desarrollada tanto por el Director de Obra, como por el Director de Ejecución de la Obra.

La antiguedad **se acreditará** mediante Certificado del colegio Profesional, relativo al año de colegiación.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Obras de conservación y/o restauración de Patrimonio Histórico en un bien inmueble declarado Bien de Interés Cultural (BIC), incluido en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) o en

otro instrumento de protección similar, en todo caso con Presupuesto de Ejecución Material igual o mayor a 100.000€.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 24 puntos

1. PROPUESTA TÉCNICA	**24 puntos**
1.1. Conocimiento del proyecto y organización de la ejecución de la obra	**0-12 puntos**
Los licitadores deberán presentar un análisis que acredite que el proyecto y la obra han sido estudiados de forma específica y detallada. Podrán exponerse aquellos aspectos que se consideren condicionantes en el desarrollo y viabilidad de los trabajos, tales como las características constructivas generales, la organización de la ejecución de la obra, consideraciones relativas al entorno urbano, al bien objeto de la intervención, al planeamiento y a las servidumbres e hitos significativos que puedan tener relevancia en la ejecución de las obras.	
Presentación de un análisis muy detallado, completo y adecuado sobre las soluciones constructivas, la organización de la ejecución de la obra, consideraciones relativas al entorno urbano, al bien objeto de la intervención, al planeamiento y a las servidumbres e hitos significativos que puedan tener relevancia en la ejecución de las obras.	**9-12 puntos**
Presentación de un análisis que incluye todos los aspectos del apartado de manera congruente, suficientemente justificado	**5-8 puntos**
Presentación de un análisis que considera todos los aspectos pero sin mucha profundidad, de manera deficiente, con carencias e incongruencias	**1-4 puntos**
Ausencia o presentación insuficiente o muy deficiente	**0 puntos**
1.2 Desarrollo metodológico y coordinación	**0–12 puntos**
Los licitadores presentarán un estudio del proceso metodológico de los trabajos, de organización y coordinación que garantice el correcto seguimiento y la calidad de la obra. Se incluirá la descripción de los trabajos y documentación a elaborar y se establecerá un régimen de visitas y/o contactos.	
Presentación exhaustiva y detallada sobre metodología y organización, con coordinación entre agentes intervinientes y tareas complementarias	**9-12 puntos**
Presentación desglosada y detallada, con inclusión de todos los aspectos del apartado	**5 – 8 puntos**
Presentación sin mucha profundidad o escasa, con carencias puntuales	**1 – 4 puntos**
Ausencia o presentación insuficiente o muy deficiente	**0 puntos**
Se valorarán especialmente las soluciones propuestas que no impliquen modificaciones en el contrato. En el caso de que la propuesta presentada no se ajuste al planeamiento urbanístico vigente o requiera la modificación del mismo, la propuesta técnica se valorará con 0,00 puntos. ***(La extensión máxima con la documentación gráfica, será de 20 páginas en formato UNE-A4, impresas a una cara, con interlineado sencillo y tamaño de texto 11).***	

- Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: 12 Puntos

Nota: No podrá incluirse ningún importe o dato que pueda conllevar el conocimiento de la oferta económica del licitador. Su incumplimiento conllevará la exclusión.

B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica (46 PUNTOS)

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Pn= (O x Puntuacion maxima) / On

Pn =Puntuación de la Oferta n
O =Importe en euros de la oferta más baja
On =Importe en euros de la Oferta n
Puntuacion maxima = 46

2. Otros Criterios de valoración automática TOTAL 30 Puntos:

2.1. Formación especializada (10 puntos)

Por cada uno de los responsables de la ejecución del contrato (anexo VI del PCAP) que acredite una titulación de Título de Máster Universitario en Conservación, Restauración y/o Protección del Patrimonio Histórico Arquitectónico se valorará con 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

2.2. Compromiso de presencia en obra (10 puntos)

Compromiso de presencia en obra de alguno de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato, en el ámbito de sus funciones, en un tiempo máximo desde el requerimiento del responsable del contrato.

Se valorará con 5 puntos si el compromiso es de entre 12 y 24 horas y con 10 puntos en caso de ser hasta 12 horas:

0-12: 10 puntos
12-24: 5 puntos

2.3. Elaboración de documentación final para la difusión de la Obra (10 puntos).
Se compromete a la elaboración de documentación final para la difusión de la Obra que comprende la redacción y diseño de documentación para la publicación y difusión del proyecto y la realización de una conferencia final sobre este. La documentación estará compuesta por uno o varios paneles explicativos y por un documento con una extensión máxima de 50 páginas. Su diseño será supervisado por el Responsable del Contrato.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El adjudicatario deberá cumplir la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental: En materia de gestión medioambiental, se requiere que durante el desarrollo de la ejecución de las obras se tengan en cuenta las directrices y orientaciones de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cuanto a las condiciones necesarias para proteger las especies que puedan verse afectadas, persiguiendo el mantenimiento o la mejora de los valores naturales presentes en el ámbito de la obra.

Su cumplimiento se acreditará mediante la presentación de un Informe-resumen de gestión medioambiental de acuerdo con lo establecido en los apartados 6.6 y 7.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Además en los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

A los efectos de su cumplimiento y seguimiento, en la semana siguiente a la formalización del contrato, el contratista presentará al responsable del contrato una declaración que contenga el cumplimiento de cada una de las condiciones establecidas. Dicha declaración volverá a ser presentada a la finalización del contrato, en el momento de suscribir la recepción de la obra.

15. PENALIDADES

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

1. El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones establecidos en este pliego, que dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo:

El 25% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 60 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
El 50% del importe si las respectivas certificaciones superan dicho plazo.

2. El incumplimiento del plazo de presentación de la Certificación Final de Obra (CFO), dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:

El 1% del contrato si la CFO obra en poder de la Administración en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
El 2% del contrato si la CFO obra en poder de la Administración superado el plazo anterior.

3. El incumplimiento del plazo de presentación del informe sobre el estado de las obras, al que se refiere el artículo 243.3 de la LCSP, dará origen como penalización a la detracción del importe de adjudicación del contrato de los siguientes porcentajes:

El 1% del contrato si el informe obra en poder de la Administración en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.

El 2% del contrato si el informe obra en poder de la Administración superado el plazo anterior.

4. El incumplimiento de las mejoras propuestas por el adjudicatario:
- Penalidad con una sanción económica de 500€ por el incumplimiento de su compromiso de la difusión de la obra.
- Penalidad con una sanción económica de 500€ por el incumplimiento de su compromiso de presencia en obra.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por los incumplimientos de la persona contratista.

Las citadas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

Para la imposición de las penalidades establecidas se sustanciará el siguiente procedimiento (art 97 RGL-CAP):

- El expediente de penalización se iniciará a propuesta motivada del Responsable del contrato remitida al órgano de contratación.
- Acuerdo de inicio del expediente por parte del órgano de contratación.
- Audiencia al contratista
 - Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.

Incumplimientos leves:
Incumplimientos graves:
Incumplimientos muy graves:
1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
- la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
- la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
- la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
- los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- las DACI firmadas por los subcontratistas.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato	7 días	- Una penalidad del 2% del importe de adjudicación del contrato.
2.- No facilitar adecuadamente la información detallada en el punto 2.	7 días	- Una penalidad del 2% del importe de adjudicación del contrato.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:
- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, será causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las ordenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

POSIBILIDAD DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. SI

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a Lorena López Ballesteros, Arquitecta de la Delegación, a quien corresponderá el seguimiento de las actuaciones y la comprobación de la ejecución, de forma que se asegure la correcta realización de la prestación del servicio con arreglo a las especificaciones del presente pliego.

En Almería a fecha de firma electrónica

Miguel Angel Fernández López
Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico